



**Secretaría de Planificación
y Desarrollo Sostenible**

San Martín de los Andes,.....de.de

Al Señor
Intendente Municipal
S...../..... D

El / Los que
suscribe/n....., quien acredita identidad con
....., en su carácter de propietario, solicita /n el
permiso municipal para construir / relevar en la fracción ubicada en: Qta.U....,
Qta.C, Mza....., Lote, Chacra....., Barrio / Villa /
Loteo....., cuya Nomenclatura Catastral corresponde a:
15 /...../...../...../...../, en un todo de acuerdo a planos y cómputos
métricos que se acompañan, firmados por el profesional inscripto.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

FIRMA PROPIETARIO	_____	FIRMA PROFESIONAL	_____
NOMBRE Y APELLIDO	_____	NOMBRE- APELLIDO -MAT	_____
DOMICILIO	_____	DOMICILIO	_____
CELULAR	_____	CELULAR	_____
DOMICILIO ELECTRÓNICO FISCAL(E MAIL)	_____	DOMICILIO ELECTRÓNICO FISCAL(E MAIL)	_____
	_____		_____

COMPLETAR TODOS LOS DATOS POR PROPIETARIO Y PROFESIONAL

DIRECCION DE OBRAS PARTICULARES
DECLARACION JURADA DE ESTADO Y DESTINO DE OBRA

Obra:

Ubicación:

Propietario:

Director Técnico:

Fecha:

Por la presente expreso en carácter de **DECLARACIÓN JURADA** que la obra cuyos datos se consignan más arriba (**SI, NO**).....se **HALLA INICIADA** a la fecha.

Asimismo, declaro que (**SI, NO**) Realizaré la **DIRECCION TECNICA** de la obra de referencia.

Por la presente expreso en carácter de **DECLARACION JURADA** que la obra de mi propiedad **NO SERA UTILIZADA** con fines turísticos comerciales como **ALOJAMIENTO TURISTICO** en cualquiera de las clases estipuladas por Decreto 2308/79 y normas complementarias.

FIRMA PROPIETARIO	_____	FIRMA PROFESIONAL	_____
ACLARACIÓN	_____	ACLARACIÓN	_____
CELULAR	_____	CELULAR	_____
DOMICILIO ELECTRÓNICO FISCAL (E-MAIL)	_____	DOMICILIO ELECTRÓNICO FISCAL (E- MAIL)	_____
	_____		_____

Nota: En caso de un cambio posterior del destino de la obra, se abonará la diferencia de aranceles por Derechos de Edificación, Conforme a Obra y Final de Obras que correspondiera.

REQUISITOS PARA INICIO DE OBRA

Sres. Propietario / Profesional:

Se les recuerdan disposiciones reglamentarias de ***cumplimiento obligatorio*** al inicio de toda obra:

- 1 / CARTEL PROFESIONAL: Debe ser colocado al inicio de la obra y permanecer en lugar visible durante todo su transcurso. Además de la información sobre el(los) profesional(es) actuante(s), debe indicarse el número y año de la resolución de aprobación de planos; (Código de Edificación / Art. 8.2).
- 2 / OBRADORES: Deben ser desarmados antes de solicitar el Certificado Final de Obras; (Código de Edificación / Art. 14).
- 3 / VALLAS FRENTE A LA OBRA Y OTRAS PRECAUCIONES SOBRE LA VÍA PÚBLICA Y LINDEROS: Por tratarse de posibles afectaciones a la seguridad de terceros es obligatorio tomar las medidas indicadas por el Código de Edificación en sus Arts. 8.1 y 10.2, en cada caso que corresponda.
- 4 / MATERIALES SOBRE LA VÍA PÚBLICA: Cualquier tipo de ocupación de la vía pública, (instalación de vallas, materiales a granel, etc.), debe contar con autorización previa de la Municipalidad; (Código de Edificación / Art. 11.3).
- 5 / INSTALACIÓN SANITARIA: Debe ser colocada al inicio de la obra y retirados una vez que finalice la misma. (Orza. 6222/05).

El incumplimiento de estas prescripciones implica infracciones que serán derivadas al Juzgado Administrativo de Faltas

Firma del Propietario.....Firma del Profesional.....

Notificado Fecha..... Notificado Fecha

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Debido a las limitaciones de la infraestructura existente en los servicios públicos que prestan **EPEN (energía eléctrica), CAMUZZI GAS DEL SUR (distribución de gas de red), COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES LTDA. (agua potable y drenajes cloacales)**, existen dificultades en otorgar nuevas conexiones. En consecuencia, y hasta tanto los proveedores logren readecuar la oferta de servicios a la demanda existente, es que recomendamos acercarse a las empresas prestadoras a solicitar la PRE-factibilidad del servicio requerido para servir a la construcción ubicada en: **Qta.U....., Qta.C....., Mza....., Lote....., Chacra....., Barrio/Villa/Loteo.....**, cuya Nomenclatura Catastral es **15/..... /..... /..... /.....** propiedad de

La Municipalidad de San Martín de los Andes **no garantiza la provisión de los servicios indicados**, ni tampoco la visación o aprobación de planos por la Dirección de Obras Particulares o la Secretaría correspondiente, significan garantía alguna ni aseguramiento de la posibilidad futura de provisión de los servicios al concluir la obra.

A fin de evitar inconvenientes al momento que el interesado requiera las conexiones de servicios, sugerimos contemplar estas dificultades en su plan de desarrollo de obra, y acordar el aseguramiento de la futura provisión directamente con las empresas prestadoras.

ATENTAMENTE Dirección de Obras Particulares.

NOTIFICADO:/...../.....

FIRMA PROPIETARIO	_____	FIRMA PROFESIONAL	_____
NOMBRE Y APELLIDO	_____	NOMBRE- APELLIDO -MAT	_____
DOMICILIO	_____	DOMICILIO	_____
CELULAR	_____	CELULAR	_____
DOMICILIO ELECTRÓNICO FISCAL (E-MAIL)	_____	DOMICILIO ELECTRÓNICO FISCAL (E- MAIL)	_____
	_____		_____

Ordenanza N° 8539, Año 2009

Horario emisión "ruidos molestos" en obras en constr. y talleres

Publicación : 16/01/2010 -- Boletín Oficial N° 367

▼ Información Adicional

Organismo emisor: Concejo Deliberante

Sanción: 10/12/2009.

Promulgación: 18/12/2009 por Resolución N° 3113.

Estructura Temática: Medio Ambiente - Control De La Contaminación - Legislación Básica.

Descriptores: Construcciones/Establecimiento/Maquinarias/Ruidos Molestos.

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE en el marco de la Ordenanza 1351/93, un horario para la emisión de "ruidos molestos" procedentes de obras en construcción, de establecimientos comerciales dedicados al procesamiento de la madera, y en espacios físicos con habilitación municipal que utilicen maquinaria o herramientas de uso manual, dentro del Ejido Municipal de San Martín de los Andes, según el siguiente detalle:

De lunes a sábados según la época del año, a saber:

- a. Del 01 de Septiembre al 31 de Marzo: entre las 8:30 hs. y las 13:00 hs., y entre las 15:30 hs. y las 21:00 hs.
- b. Del 01 de Abril al 31 de Agosto: entre las 9:00 hs. y las 13:00 hs., y entre las 14:30 hs. y las 20:30 hs.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Obras Particulares, al momento de la aprobación de planos para la ejecución de las obras, y/o la Secretaría de Hacienda, al momento del otorgamiento de licencia comercial, deberán notificar a los responsables con respecto a la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- El no cumplimiento de la presente ordenanza será pasible de multas que irán desde los 200 y hasta los 3000 puntos, pudiendo disponer el Juzgado Municipal de Faltas, la clausura de hasta 30 días para los casos de espacios físicos habilitados, y paralización de la obra de hasta 30 días, en el caso de obras en construcción.-

ARTÍCULO 4º.-ESTABLÉCESE como organismo de aplicación de la presente ordenanza a la Dirección de Guardas Ambientales.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Firma del Propietario.....Firma del Profesional.....

Notificado Fecha..... Notificado Fecha

CAPITULO I – PROVISIÓN DE AGUA

ARTICULO 1º: AGUA POTABLE - Todo obrador u obra en construcción debe contar con provisión de agua potable destinada al consumo humano que cubra necesidades de higiene, de uso individual o colectivo. Tales instalaciones deben cumplir con las disposiciones legales en vigencia, en particular las normas del Código Alimentario Nacional; la Resolución 169/96 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento; el Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable y las normas modificatorias o que reemplacen las mencionadas.-

ARTICULO 2º: FUENTE NATURAL - Si el suministro de agua proviene de una fuente natural, ya sea de cursos de agua o de perforaciones, no deberá tener conexión con el agua suministrada por red a efectos de no alterar su calidad. El agua proveniente de tales fuentes naturales debe ser potabilizada por los medios químicos necesarios. -

ARTICULO 3º: CALIDAD - En todos los casos, el agua potable deberá cumplir con los requisitos físicos, químicos y bacteriológicos establecidos en la reglamentación vigente en la materia.-

ARTICULO 4º: OBRADORES TRANSITORIOS - En aquellos campamentos, gamelas rurales y/u obradores de carácter transitorio, la empresa responsable de la obra debe mantener el suministro de agua potable en cantidad no menor a treinta (30) litros diarios por trabajador y por cada miembro de su familia que permanezca en el lugar.-

ARTICULO 5: DEPOSITO - En el caso que el agua se almacene, los tanques y reservorios deben ser depósitos cerrados, de material inoxidable, no tóxico, de cierre hermético, que asegure el recambio total de agua potable cuando ello fuere necesario, y de fácil limpieza.

CAPITULO II – BAÑOS Y EFLUENTES

ARTICULO 6º: BAÑOS Y DUCHAS - Todo lugar de trabajo debe contar con servicios higiénicos de uso individual o colectivo, de tipo químico o con sistema de tratamiento de efluentes acorde a las condiciones del suelo y del espacio disponible y dispondrán como mínimo de inodoro y lavatorio. Cada inodoro se colocará en un compartimiento con puerta y separado de los compartimientos anexos por medio de divisiones permanentes. Cuando la naturaleza del trabajo implique contacto con sustancias tóxicas o cause suciedad corporal, deben instalarse duchas con agua fría y caliente para los trabajadores afectados. Si se emplean calentadores de agua a gas, deberán estar siempre provistos de la chimenea de descarga de los gases de combustión al exterior y serán instalados fuera del recinto de los servicios higiénicos, en un lugar ventilado.-

ARTICULO 7º: DIVISIÓN POR SEXOS - En las obras en construcción donde se desempeñen operarios de ambos sexos, deben existir baños higiénicos independientes, separados y en cantidad suficiente. Los sanitarios deben contar con dispositivos que eviten la entrada de animales o insectos que puedan propagar cualquier tipo de enfermedades.-

ARTICULO 8º: BAÑOS NO CONECTADOS A CLOACAS - En aquellos campamentos, gamelas rurales y obradores, en los que no sea materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a la red cloacal, la empresa constructora y/o propietario del inmueble debe proveer como mínimo una instalación sanitaria con sistema de tratamiento de efluentes o baño químico.-

ARTICULO 9º: LIMPIEZA - El transporte, habilitación y limpieza de los servicios higiénicos será responsabilidad de la empresa constructora y/o del propietario del inmueble, quienes a la finalización de la obra deben reacondicionar sanitariamente el lugar, evitando todo tipo de contaminación y la ocurrencia de accidentes.-

ARTICULO 10º: LETRINAS - Está prohibida la utilización de letrinas que carezcan de sistema de tratamiento final de efluentes cloacales.-

ARTICULO 12º: UBICACIÓN - Los servicios higiénicos y/o las instalaciones sanitarias o baños químicos no podrán estar instalados a más de setenta y cinco metros (75 mts.) de distancia del área de trabajo, salvo casos calificados por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 13º: AGUAS SERVIDAS - Las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas a la red cloacal, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas de tratamiento de lechos nitrificantes o plantas de tratamiento.-

ARTÍCULO 14º: EXENCIONES - Estarán exentas de esta obligación las ampliaciones, refacciones o modificaciones de obras inferiores a treinta metros cuadrados (30 m²), que cuenten con instalaciones sanitarias.-

CAPITULO III–AUTORIDAD DE APLICACIÓN – REGIMEN SANCIONATORIO.

ARTICULO 15º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN - La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Organismo de Control Municipal.

ARTICULO 16ª: INFRACCIONES. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán reprimidas con las siguientes penalidades, que podrán ser acumulativas:

a) Multa de 500 a 10.000 puntos.

b) Clausura de la obra o suspensión del permiso de construcción.

Estas penalidades se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor.

ARTICULO 17ª: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Firma del Propietario.....Firma del Profesional.....

Notificado Fecha..... Notificado Fecha



**Secretaría de Planificación
y Desarrollo Sostenible**

San Martín de los Andes, de de

Sr/a.

Presente

REF :

Exp.
Prop.
Ubic.
N.C.:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de informarle que, en virtud de haberse aprobado la documentación de referencia, para poder dar inicio a la construcción deberá designar Director Técnico de Obra de acuerdo a lo indicado por el Código de Edificación de San Martín de los Andes.

Dicha designación deberá formalizarse ante el CAN o CPAGIN, según corresponda y el municipio.

En caso de no cumplir con lo indicado se procederá a paralizar los trabajos de obra y girar las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas.

Sin otro particular saluda a UD. muy Atte.

Director Obras Particulares



San Martín de los Andes, de de

Sr/a Propietari/a:

**REF: Exp. 05000-
Prop.
Ubic.
N.C.:**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de hacerle entrega de una copia de la Ley 22.250 de acuerdo a lo indicado por la Ordenanza 5291/03.

Asimismo, se transcribe el listado de los requisitos indispensables para la contratación del personal afectado a la obra.

- A. Empresa inscrita en el IERIC
- B. Personal asegurado en ART (aseguradora de riesgos de trabajo)
- C. Contratación de un matriculado en seguridad
- D. Entrega de elementos de seguridad

Sin otro particular, saluda a Ud. Muy Atte.

Dirección de Obras Particulares

Firma Propietario:

Fecha: